

	FORMATO: ACTA PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Versión: 4.0
		Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 02

FECHA: 13 de noviembre de 2020

HORA: De 9:00 a 10:00 horas

LUGAR: Virtual (Microsoft Teams) – Se anexa registra fotográfico.

ASISTENTES:

Edgar Villegas Pallares/ Director de consultoría
Fabio Orlando Segura Ibarra/ Ingeniero supervisor Secretaría de Agua Potable Saneamiento Básico.
Henry Jesús Martínez Ibarra, apoyo jurídico-predial Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico.
Jose Luis Baez Santos/ Ingeniero Apoyo predial del Municipio San Cayetano.
Diana Carolina Roa/ Abogada Contratista DP-SDP VASB MVCT
Carlos A. Sierra Bertel /Ingeniero Contratista DP-SDP VASB MVCT

INVITADOS: N.A

ORDEN DEL DIA:

Asistencia técnica a la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento de Norte de Santander y al Municipio de San Cayetano, componente predial del Proyecto *“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS TABIRO, GUADUAS, FLORIDA, URIMACO Y PUENTE ZULIA DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER”*

DESARROLLO:

La reunión se realiza a través de canales digitales.

Temas tratados

Se realiza reunión con el objetivo de orientar el componente predial, frente a su entrega debido a que a la fecha se encuentran realizando el trámite respectivo.

En primera medida, se muestra el numeral 2.7 de la Resolución 0661 de 2019 y se realiza explicación de los requisitos prediales en el marco de la resolución, indicando como se debe presentar un plano predial *“que el proyecto incluya un plano predial en el que se identifiquen los predios y servidumbres necesarios, sobre un plano catastral -plancha IGAC-, que permita la verificación de los predios sobre los cuales se proyectan las obras y el trazado de las tuberías del proyecto, superponiendo las áreas y franjas requeridas. El plano predial debe*

entregar detalle de líneas de colindancia, propietarios, matrícula inmobiliaria y/o código catastral, áreas construidas y disponibles, y zonas de protección de orilla. El plano predial debe permitir determinar si se cuenta o no con la totalidad de predios y permisos de servidumbres respectivos.”

Se indica, cuando se trata de estructuras puntuales las directrices contenidas en el numeral 2.7.1. “predios”, en el cual, en una pueden presentar certificado de libertad y tradición o segundo pueden certificar la sana posesión de conformidad a los parámetros del artículo 48 de Ley 1551 de 2012, en la Resolución se tiene un formato que pueden diligenciar.

Para el tema de la servidumbre el numeral 2.7.2 de la Resolución tiene dos parámetros, i) que este el gravamen anotado en el folio de matrícula a favor del municipio o ii) que se puedan presentar las servidumbres en el marco del artículo 940 del código civil, en lo cual se indica una servidumbre de hecho consentida con la voluntad del propietario del predio.

Se indica por parte del ente territorial, que conocen el proceso del componente predial, manifiestan que la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento está asesorando al municipio en el trámite predial y lo que se presentó a la fecha al ministerio fue una identificación predial por parte del contratista para entregársela al municipio y este poder iniciar el trámite predial. Comunicando que el municipio inicio el trámite y lo está realizando con la normativa indicada por el ministerio.

Se manifiesta por el ente territorial que son “5 predios puntuales y 10 servidumbres”, pero parte de las servidumbres son con los mismos propietarios de las compras, por ende, terminan siendo 10 negociaciones. Se informa que se va empezar la gestión de la compra de los predios y no se tiene avalúo. El cual se esta adelantando por parte de la alcaldía. Después de hacer avalúo se va a negociación directa, después a escritura, seguido instrumentos públicos para poder allegar el certificado de libertad y tradición. Manifiestan que dos predios son baldíos rurales.

Seguidamente, se sugiere por parte del MVCT de ir adelantando trámite con la Agencia Nacional de Tierras de los predios baldíos, para poder avanzar con el proyecto.

Por otra parte, se informa por parte del municipio que se encuentran en proceso los avalúos. Para posterior seguir con el proceso de ofertas.

Se solicita por parte del MVCT entregar programación predial, con el objetivo de saber las fechas por ejemplo de las negociaciones, avalúos, etc., y todos los tiempos contemplados del componente predial del proyecto. El ente territorial se compromete a enviar la programación en la fecha del 20/11/2020.

Se manifiesta la completa disposición por parte del Ministerio de Vivienda, en colaborarles en todo lo concerniente al proyecto radicado.

Notas y consideraciones finales:

Se realiza la asistencia del componente predial en el marco de la Resolución 0661 de 2019, para proyectos de inversión.

Se les manifiesta la completa disposición por parte del Ministerio de Vivienda, para atender dudas frente a las observaciones y aclaraciones dadas al interior de la mesa de trabajo.

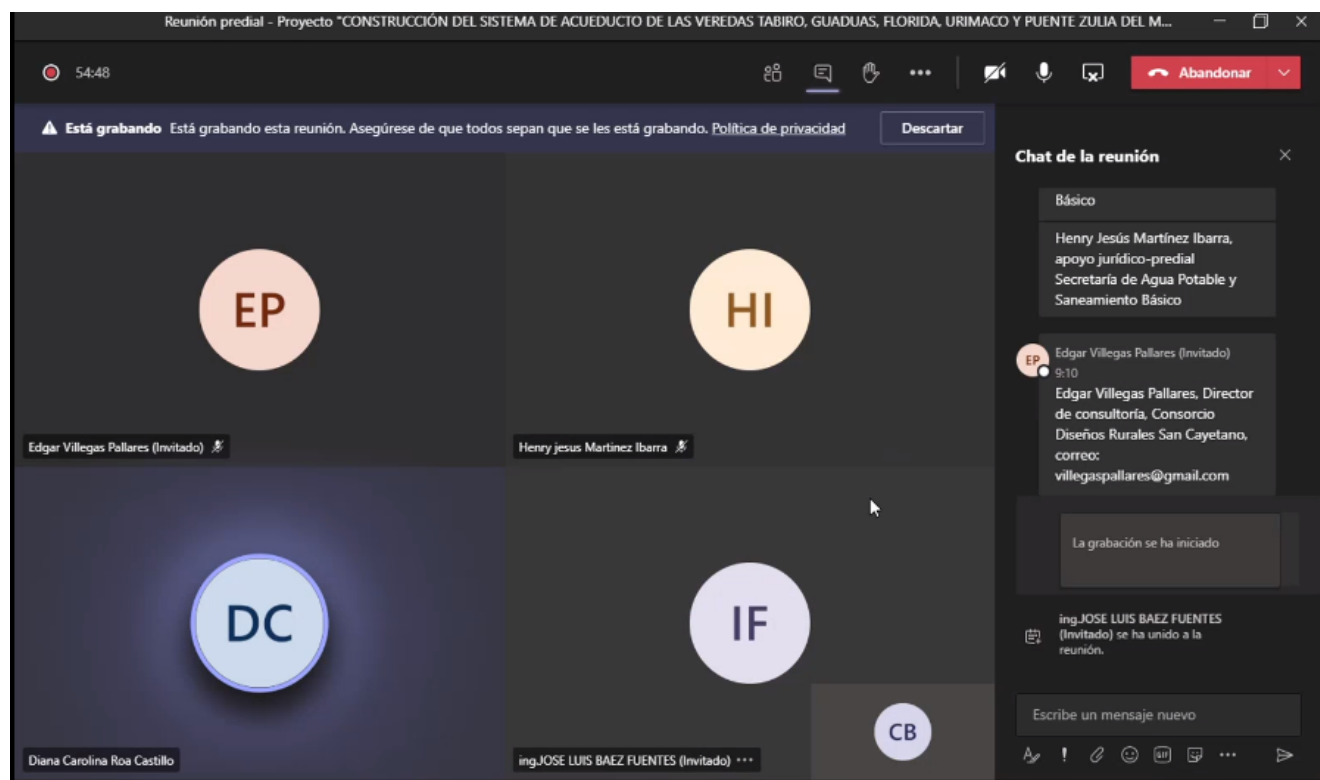
A raíz de la pandemia de COVID-19 y atención al aislamiento social decretado por la Presidencia de la República; para facilitar la recepción de los ajustes respectivos el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT habilitó los siguientes links para la radicación virtual:

http://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/pqr.minvivienda.jsp?pT=2032
<http://www.minvivienda.gov.co/tr%C3%A1mites-y-servicios/servicios-en-l%C3%ADnea>

- Compromisos (Si aplica)

Compromiso	Responsable	Fecha limite de cumplimiento
Envío de cronograma del componente predial.	Entidad territorial	20 de noviembre de 2020.

FIRMAS: Se adjunta pantallazo de la plataforma Microsoft Teams con listado de asistente.



Elaboró: Carlos A. Sierra Bertel / Contratista MVCT
 Fecha: 13/11/2020